

Barriera, D. (2019). *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Prometeo Libros.

La aparición de una novedad editorial suele tener una serie de significaciones que, no por ser diversas, dejan de estar tramadas entre sí, por lo menos en el ámbito científico, en tanto contribuyen a la acumulación crítica y progresiva de conocimiento. En tal sentido, están, por un lado, las significaciones que ese trabajo publicado tiene dentro de la propia trayectoria de su autor, ya que, si algunos libros pueden resultar de tesis académicas de diversos grados, otros pueden derivar de una parada en el camino que permita reflexionar sobre el recorrido realizado, recuperar su sentido y restituir los vínculos entre los pasos investigativos dados. Por otro lado, se hallan las significaciones conectadas con el campo de estudio en el cual se inserta la obra, en tanto no posee el mismo rol una cuya función haya sido desbrozar una ruta todavía intransitada, que otra cuyo objetivo sea recoger la cosecha individual y colectiva obtenida, ello en calidad de balance y agenda a futuro. El libro que aquí se reseña se corresponde con las segundas alternativas en ambos casos: es fruto de la madurez de su autor, logrando condensar estudios, inquietudes, interrogantes y respuestas elaborados durante alrededor de 20 años de indagaciones, y, a la vez, conforma un texto que la Historia de la justicia en nuestro país necesitaba para sopesar su consolidación como línea de investigación específica, en diálogo con otras historiografías, pero ya con identidad propia. De hecho, esto queda bien expresado ya en la continuidad de grupos de trabajo y proyectos financiados por diversas entidades (nacionales y en colaboración con otras internacionales), una creciente masa crítica de tesis (doctorales, de maestría y licenciatura), artículos, dossiers y libros, sumado a reuniones académicas de la especialidad o bien mesas temáticas particulares dentro de eventos generales.

La enorme cantidad de páginas con las que cuenta *Historia y justicia*, están contenidas en 20 capítulos organizados en 3 partes, cuya segmentación responde a una delimitación temática, pero veremos también que ello tiene también una finalidad programática dentro de la economía textual.

En la primera (“Hacer historia de la justicia en la Argentina. *Una historiografía constituida en intersecciones incómodas*”), Barriera aborda las relaciones entre Historia del Derecho e Historia (en general primero, preocupada por lo judicial después) en Argentina, atendiendo a las diferenciaciones profesionales y disciplinares (ellas mismas históricas), a los desencuentros académicos, a los



prejuicios y desconfianzas mutuos (corporativos, metodológicos, pero también ideológicos), y a los esfuerzos por generar espacios de diálogo entre los cultores de una y otra. Aquí también se ocupa del desarrollo historiográfico que ha generado en nuestro país el prometeico acercamiento de la Historia a la cuestión de la justicia, en sus inicios estrechamente conectado con las preocupaciones de la Historia social y agraria, sus relaciones con la Historia del control social, la criminalidad y la punición (y junto a ella, la Historia de la policía), hasta el amplio y complejo despliegue temático, cronológico y metodológico que viene teniendo desde hace algo más de una década, en fructífera relación con los avances realizados en otros ámbitos académicos latinoamericanos (chileno, en especial, aunque también brasileño y mexicano), o europeos (español, italiano o francés, por ejemplo). Y si algo queda claro en esta primera parte del libro es que circulan los textos, pero también (y ello es clave en opinión del autor) circulan las personas, pues ellas dialogan, discuten e intercambian ideas, algo clave en la construcción de un campo de estudio a partir de un esfuerzo colaborativo.

No obstante, también a lo largo de esta larga sección historiográfica queda bien diferenciada la Historia de la justicia (incluso con el calificativo “social” en medio) en relación tanto con la Historia del Derecho como con respecto a la Historia del crimen y otras líneas de indagación vinculadas al interés por recuperar las voces de los subalternos. Aquella se definiría, según Barrera, como una práctica (más que como una teoría o una metodología) enfocada en reconstruir la experiencia judicial en sentido complejo; es decir, conformaría un quehacer preocupado por dar cuenta de la trama tejida entre jueces, justiciables y las redes de relaciones sociales en las cuales estaban insertos, sin perder de vista ni el escenario institucional (que incluiría tanto su propia dinámica de funcionamiento como la referencia a modelos ideales expresados en la norma y la doctrina), ni la cultura jurídica que fundamentaba la agencia individual y comunitaria (movilizada a través de testigos, oyentes y/o veedores de los actos puestos en cuestión antes, durante y después del momento judicial).

La segunda y tercera parte del libro, si bien justifican su división en un fundamento temático expresado en sus mismos títulos (“Instituciones, territorios, agentes, distancias” y “La justicia y lo jurídico en clave social y cultural”, respectivamente), presentan una identidad común entre ellas y distinta respecto de la primera; de tal forma, ambas son la demostración *in situ* de las intersecciones analíticas y metodológicas de las que su autor ha hablado en el conjunto de capítulos iniciales. De tal forma, en estas secciones del libro va directamente al ejercicio de la práctica historiográfica propuesta. Se orienta, así, a reconstruir la justicia “vívica” buscando un efecto caleidoscopio, el cual hace que, si inicialmente se ocupe de una multiplicidad de institutos en su dinámica normativa, social y territorial, luego lo lleve a centrarse en la cultura jurídica y sus articulaciones con la experiencia de agentes y comunidades. La adopción de esta perspectiva conduce

a que nada sea evidente, ni transparente, ni obvio. En efecto, Barrera acompaña al lector a través de distintos abordajes que incluyen audiencias, gobernaciones, corregimientos, alguacilazgos, alcaldías (mayores, de barrio y de hermandad), justicias menores (comisionadas, pedáneas, de paz), sin quedarse en la dimensión de la sanción normativa y en el “deber ser” previsto por el legislador, sino que se introduce en las dinámicas de su funcionamiento dentro de los marcos históricos concretos que las hicieron posibles, ensayando interpretaciones a partir de hipótesis específicas para cada caso en estudio. En este sentido, analiza esa variopinta red de institutos y ciertos dispositivos de control (tal como los juicios de residencia) que habrían fungido también como ámbitos de negociación de poder, atendiendo tanto a las circunstancias como a los procesos que configuraron los contextos en los cuales operaron. Así, ello ha implicado al autor tener en cuenta las muy diferentes variables articuladas, desde quiénes fueron los agentes que los ejercieron (esto es, de dónde venían y a dónde pretendían ir dentro de sus propias trayectorias personales), cómo se configuró el rol de esas figuras judiciales dentro de su espacio político, cómo éste se insertaba en una trama de relaciones regionales, continentales e intercontinentales, y las consecuencias de ello en cuanto a las condiciones y márgenes de acción, hasta, finalmente, el modo en que, en virtud de todo esto, los agentes pensaron y redefinieron esas mismas espacializaciones políticas a favor de la Corona (y, de paso, a favor suyo).

Es esta mirada multidimensional, de hecho, la que le permite argumentar con solvencia que la estrategia de la Monarquía católica (como un cuerpo político “agregado” o “compuesto”), habría consistido durante siglos en el mantenimiento de un frágil, pero operativo, equilibrio de poderes y autoridades siempre en tensión, construyendo el marco en el cual se reubicaban objetivos personales y colectivos, comunitarios y regionales. Esa pluralidad de agentes, instituciones y normas (con sus usos, olvidos y reapropiaciones) adquiere aún más densidad al articularse con un concepto de territorio que resulta clave en la perspectiva de Barrera, surgida ésta de una postura crítica de las consideraciones tradicionales sobre el espacio. En efecto, ella pretende dar cuenta de la diversidad de procesos de espacialización política (pero que también puede ser eclesiástica, económica o cultural), y sus relaciones no siempre coincidentes con los de territorialización, aún en geografías físicamente coincidentes. Y es allí en donde la problematización de la “distancia” adquiere su gran potencial empírico y hermenéutico, conceptualizada a los fines analíticos como “función distancia” en tanto variable performadora de experiencias en las cuales las longitudes (“geo-métricas”, materiales, simbólicas, procesales, sociales) condicionarían las agencias de jueces y justiciables.

Ahora bien, si su autor define su práctica historiográfica como surgida de “intersecciones” disciplinares y metodológicas, nos parece que su obra da cuenta, simultáneamente a ellas, de una serie de desplazamientos diversos que son, en

nuestra opinión, los que le otorgan la complejidad y, a la vez, el ritmo y la dinámica a una lectura (destinada a un público entrenado) que, no por su densidad, deja de ser entretenida y atractiva a quien la aborda. De hecho, esos desplazamientos son los que, nos parece, hacen de ella mucho más que un texto de historia de la justicia rioplatense entre los siglos XVI y XIX.

En primera instancia podemos distinguir desplazamientos temáticos: el texto se desliza desde las historiografías del Derecho y de la Historia americana y argentina (general y social), sus desconfianzas y encuentros, a la reconstrucción de institutos judiciales y conceptos jurídicos en su carnadura histórico-normativa (como hace con los de crimen y delito, y el de *lesa majestad*). También se experimentan desplazamientos temporales, ya que si bien aborda un muy amplio periodo extendido entre los procesos de conquista y colonización, y los esfuerzos por construir un orden político pos revolucionario (y tímidamente estatal), cuando el argumento lo requiere Barrera se retrotrae a los tiempos medievales, e incluso antiguos, para encontrar referencias normativas o consuetudinarias, arribando también hasta el presente, a la actualidad desde la cual escribe, para explicar el peso no consciente de la sacralidad de la ley y del Poder Judicial en el imaginario colectivo (y jurídico-corporativo), o los ensayos de una justicia de causas mínimas o de equidad que recuperan la proximidad para la resolución de los conflictos comunitarios y vecinales. Incluso, habría que agregar que esos desplazamientos temporales con los cuales juega analíticamente implican, a su vez, un manejo de distintos ritmos procesuales, moviéndose continuamente entre eventos y coyunturas, periodos de mediana, de larga y de larguísima (varias veces seculares) duraciones.

Sin embargo, a lo largo de las páginas, se perciben algunos desplazamientos más. Desplazamientos territoriales y espaciales, pues su foco sobre la ciudad de Santa Fe y su jurisdicción no deja de tener en cuenta las relaciones regionales rioplatenses, virreinales en su relación con la capital en Lima o los vínculos con la Corona en el otro lado del Atlántico. Desplazamientos metodológicos, en tanto sus estrategias de abordaje son predominantemente microanalíticas pero, como un diestro ejecutor de ellas, mantiene una constante relación con sus marcos macro normativos, político-institucionales, económicos, sociales y culturales. Y por último, desplazamientos heurísticos, ya que cada capítulo refleja un amplio y diversificado manejo de fuentes éditas e inéditas de diverso tipo (lexicográficas, legales, doctrinarias, judiciales penales y civiles, gubernamentales, militares, eclesiásticas), del mismo modo que sus referencias bibliográficas incluyen desde textos clásicos a las más recientes obras (incluso tesis doctorales en curso) pertenecientes a un área académica que no se restringe a la Argentina, sino que incluye derivas historiográficas y discusiones teóricas desplegadas en el campo francés, anglosajón e iberoamericano en un sentido lato.

Respecto de esto último, incluso, se podrían agregar algunas consideraciones más que hacen de *Historia y justicia*, casi un manual del oficio de historiar la experiencia en torno del segundo término que une la conjunción. En este sentido, su autor da cuenta de los trayectos (materiales, administrativos y reflexivos) recorridos para arribar a ciertos documentos y testimonios, pero también se detiene en los cuidados interpretativos que se deben tener presentes a la hora de acudir a ellos para no quedar pegados a las miradas evidentes que ofrecen, y la riqueza aportada por una postura antropológica que contribuya a abordarlos en sus tramas discursivas, sus lenguajes y los contextos sociohistóricos que los produjeron, esto entre algunas de las herramientas heurísticas que se pueden extraer a los fines de construir un *kit* de recaudos metodológicos. De hecho, en varios momentos de la obra el autor alude a su actitud investigativa como la de un “observador participante” que busca desentrañar los sentidos y las significaciones de comportamientos, gestos y discursos de una cultura jurídica “otra”, para aprehenderla, precisamente, en su alteridad.

Finalmente, a la par de las intersecciones y los desplazamientos, este libro evidencia intensidades, y ello al menos en dos aspectos fundamentales que otorgan una impronta de densidad que viene a sumarse a la complejidad que los primeros caracteres brindan. Por una parte, intensidad en el uso del lenguaje, tanto en la precisión conceptual que el autor explicita en cada caso (qué entiende por “tribu” académica, historiador generalista, territorio, espacio, distancia, agente...), como en su aplicación cuidadosa y razonada en cada caso y a cada paso; de hecho, aun cuando adelanta en la “Introducción” que no usará lenguaje inclusivo, ya que considera que podría complejizar la lectura y comprensión de un texto profundamente analítico, no deja de insistir, sin embargo, en la relevancia política y performativa que aquel posee respecto de la integración de las diversidades de género (p. 24). Pareciera que no hay una sola palabra puesta al azar: todo término se articula en un discurso que alterna el formato narrativo, con la descripción densa de ciertas fuentes y el seguimiento histórico de múltiples instituciones o conceptos, sin dejar de incluir epígrafes, nunca mejor elegidos para expresar la idea central del apartado que anuncian, o guiños de actualidad que pueden hacer sonreír (o gruñir) al lector.

Por otra parte, y quizá aquí esté la clave fundamental para comprender tanto la significación de la obra como el posicionamiento de su autor, se detecta la intensidad de su compromiso como intelectual con los pies bien en la tierra, o lo que es lo mismo, anclado en una realidad actual tan compleja, dinámica y densa como los pasados que estudia. De tal forma, su trabajo busca realizar no solo un aporte al campo historiográfico de la justicia en particular, y de la Historia en general, sino también brindar un recurso que contribuya a la desnaturalización de dos nociones (o quizá, mejor, ficciones) fundamentales que se articulan en nuestra sociedad: la sacralización del Poder Judicial y la sacralización de la Ley. En este

registro, si el peso de una tradición (¿iusnaturalista?), que remitiría en última instancia a un orden indisponible, permite todavía percibir y concebir ciertos actos como delitos, e incluso como “crimen” (tal el caso del aborto referido en el capítulo XV), las relaciones estrechas (a veces confundidas) del Poder Judicial con los otros poderes del Estado (sobre todo con el Ejecutivo), podría ser quizá reflejo de la “escasa profundidad histórica que tiene el ideal republicano de la independencia del ejercicio judicial respecto del gobierno político” (p. 34). Una desacralización de ambas nociones habilitaría, probablemente y siguiendo el hilo argumental propuesto por el libro, oportunidades para repensar el contenido que la legislación tiene como acuerdo colectivo a los fines de definir pautas de convivencia a partir de criterios y referencias explícitas, para configurar una justicia más cercana y equitativa, para allanar el camino al reconocimiento de nuevos derechos y, en definitiva, como corolario de todo ello y como Barrera reitera en varias ocasiones, para construir una sociedad más democrática.

EUGENIA MOLINA

ORCID [0000-0002-2891-5224](https://orcid.org/0000-0002-2891-5224)

Investigadora Independiente en el

Instituto Multidisciplinario de Estudios Sociales Contemporáneo (Nodo IMESC)

Instituto de Estudios Históricos, Económicos, Sociales e Internacionales (IDEHESI)

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Nodo IMESC-IDEHESI-CONICET)

Dirección postal: Necochea 2261

(5501) Godoy Cruz – Mendoza (Argentina)

E-mail: eramolina@hotmail.com